



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

**Orden INT/XXX2025, de – de ---, por la que se establecen normas para el desarrollo y ejecución del Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor.**

La disposición final segunda del Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor, habilita al titular del Ministerio del Interior para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del real decreto y para modificar mediante orden ministerial sus anexos.

El Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, regula las obligaciones de quienes se dedican a las actividades de hospedaje o alquiler de vehículos a motor sin conductor, de registrar documentalmente e informar a las autoridades competentes de los datos que recaben en el ejercicio de esas actividades.

Durante el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de este real decreto se ha puesto de manifiesto la existencia de dificultades materiales y técnicas para el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los sujetos obligados, imponiéndose la necesidad de establecer en esta orden criterios que posibiliten la ejecución efectiva del real decreto para la consecución del fin que persigue, que no es otro que la protección de la seguridad ciudadana frente a quienes la ponen en peligro sirviéndose de las actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor.

La pretensión alcanzaría a la concreción de las obligaciones de los sujetos obligados, de modo que queden resueltas las dudas que, según se ha evidenciado, pueden surgir de la aplicación del Real Decreto, tales como que el cumplimiento de estas obligaciones no ampara la captación de imágenes de la documentación presentada para acreditar la veracidad y exactitud de los datos proporcionados.

Por otro lado, gracias a la participación activa de los agentes involucrados en la aplicación de la norma se ha evidenciado la necesidad de modificar los anexos del real decreto para diferenciar entre las actividades incluidas en su ámbito de aplicación en relación con los datos que los sujetos obligados están obligados a comunicar y a registrar en función de la información que recaban durante el ejercicio de su actividad.

Mediante esta orden se procede al desarrollo del Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, y a la modificación de sus anexos.

La orden se compone de cinco artículos en los que se regula, además del objeto y el ámbito de aplicación, las obligaciones de registro documental y comunicación en las actividades de hospedaje, las obligaciones de registro documental y comunicación en las actividades de alquiler de vehículos a motor y el tratamiento y conservación de los datos comunicados.

La propuesta se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La norma responde a los principios de necesidad y eficacia, al identificar el fin perseguido de establecer normas que posibiliten el desarrollo y ejecución del Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre.

Conforme al principio de proporcionalidad, la orden supone el medio necesario y suficiente para atender a la necesidad perseguida, sin implicar restricción de derechos a sus destinatarios.

También contribuye a dotar de mayor seguridad jurídica al integrarse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo estable.

Se ha garantizado el principio de transparencia, ya que la orden define los objetivos que persigue y de conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el proyecto fue sometido al trámite de audiencia e información pública.

Esta orden se dicta en el ejercicio de la competencia del Estado en materia de seguridad pública, reconocida en el artículo 149.1.29ª de la Constitución Española.

En su virtud, con la aprobación previa del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, dispongo:

#### Artículo 1. *Objeto*

Esta orden tiene como objeto regular el desarrollo y ejecución del Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor; así como modificar sus anexos.

## Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta orden se aplicará a las personas que desarrollan en el territorio nacional las actividades de hospedaje y de alquiler de vehículos de motor sin conductor definidas en el Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre.

## Artículo 3. *Obligaciones de registro documental y comunicación en las actividades de hospedaje.*

1. Las personas obligadas al cumplimiento de las obligaciones de registro documental y comunicación por desarrollar actividades de hospedaje, deberán requerir a las personas con quienes formalicen una reserva o un contrato de servicios o a las personas a las que alojen, los datos recogidos en los anexos I o II, en función de la actividad que desarrollen.

Los datos que estas personas proporcionen y acrediten mediante la exhibición o facilitación de la documentación correspondiente son los que los sujetos obligados, en el caso de ejercicio profesional de la actividad, deberán comunicar a las autoridades competentes, a través la aplicación creada al efecto en el Ministerio del Interior, y también registrar digitalmente. En el caso de ejercicio no profesional de la actividad, los sujetos obligados podrán optar por comunicar los datos por el mismo procedimiento, o a través de la persona física o jurídica a la que haya encomendado la gestión del hospedaje, mediante la citada aplicación.

En todo caso y a estos efectos, se entenderá que las personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras, que se encuentren inscritas en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, regulado mediante Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, ejercen profesionalmente la actividad.

2. El requerimiento de los datos podrá efectuarse mediante la cumplimentación de partes de entrada confeccionados por el sujeto obligado o mediante cualquier otro sistema por el que este opte. Será válida la utilización de dispositivos electrónicos que sirvan para que el sujeto obligado verifique a distancia la exactitud de los datos.

## Artículo 4. *Obligaciones de registro documental y comunicación en las actividades de alquiler de vehículos a motor sin conductor.*

1. Las personas obligadas al cumplimiento de las obligaciones de registro documental y comunicación por desarrollar actividades de alquiler de vehículos sin conductor, deberán requerir a las personas con quienes formalicen una reserva o un contrato de alquiler los datos recogidos en el anexo III.

Los datos que estas personas proporcionen son los que los sujetos obligados deberán comunicar a las autoridades competentes, a través la aplicación creada al efecto en el Ministerio del Interior, y registrar digitalmente.

2. El requerimiento de los datos podrá efectuarse mediante la cumplimentación de hojas de servicios confeccionadas por el sujeto obligado o mediante cualquier otro sistema por el que este opte. Será válida la utilización de dispositivos electrónicos que sirvan para que el sujeto obligado verifique la exactitud de los datos a distancia.

*Artículo 5. Tratamiento y conservación de los datos comunicados y registrados en las actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor sin conductor.*

En el tratamiento y conservación de los datos personales comunicados y registrados los sujetos obligados observarán en sus tratamientos el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

*Disposición adicional única. No incremento del gasto público.*

Las medidas previstas en la presente orden serán atendidas con los recursos de que dispone el Ministerio del Interior, por lo que no supondrá incremento alguno del gasto público.

*Disposición derogatoria única. Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en cuanto contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta orden y, específicamente, la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de septiembre de 1974, sobre control gubernativo de automóviles de alquiler, con o sin conductor, y la Orden INT/1922/2003, de 3 de julio, sobre libros-registro y partes de entrada de viajeros en establecimientos de hostelería y otros análogos.

*Disposición final primera. Título competencial.*

Esta orden se dicta en el ejercicio de la competencia del Estado en materia de seguridad pública, reconocida en el artículo 149.1.29.<sup>a</sup> de la Constitución Española.

*Disposición final segunda. Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, -- de --- de 2025.- El Ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska Gómez.

## ANEXO I

**Datos a requerir, comunicar y, en el caso de ejercicio profesional de la actividad también registrar, en el momento de la reserva y en el del alojamiento, por las personas físicas o jurídicas que ejerzan las actividades de hospedaje comprendidas en el artículo 2.1. a) y b) del Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor.**

1. Datos de la persona jurídica o física que ejerce la actividad.
  - a) Nombre y apellido o apellidos o, en su caso, razón social.
  - b) CIF o NIF.
  - c) Dirección completa, con indicación del municipio, provincia y país.
  - e) Teléfono fijo y/o móvil.
  - f) Dirección de correo electrónico.
  - g) Web empleada en la actividad, si existe.
  - h) Url para identificar el anuncio, si existe.
  
2. Datos del lugar de alojamiento.
  - a) Propietario del inmueble.
  - b) Tipo de establecimiento.
  - c) Denominación.
  - d) Dirección completa.
  - e) Código postal.
  - f) Localidad y provincia.
  
3. Datos de las personas que realizan la reserva o que se alojan.
  - a) Nombre y apellido o apellidos.
  - b) Número del documento de identificación que se porte para acreditar válidamente en España la identidad, en el caso de alojamiento y de que por la edad resulte obligatorio poseerlo. En el caso de reserva también se comunicará y registrará este dato cuando sea conocido por la persona que desarrolla la actividad de hospedaje. En todos los casos en los que se aporte la identificación, la comunicación y el registro se extenderán al tipo (DNI, pasaporte, TIE...) y número de soporte del documento.

c) Sexo, en el caso de alojamiento y de que este dato conste en el documento de identificación presentado o sea conocido por haberlo aportado la persona interesada. En el caso de reserva también se comunicará y registrará este dato cuando sea conocido por haberlo aportado la persona interesada.

d) Nacionalidad, en el caso de alojamiento. En el caso de reserva también se comunicará y registrará este dato cuando sea conocido por la persona que desarrolla la actividad de hospedaje.

e) Fecha de nacimiento, en el caso de alojamiento y de que este dato conste en el documento de identificación presentado o sea conocido por haberlo aportado la persona interesada. En el caso de reserva también se comunicará y registrará este dato cuando sea conocido por la persona que desarrolla la actividad de hospedaje.

f) Dirección completa, localidad y país del lugar de residencia habitual, en el caso de alojamiento y de que estos datos consten en el documento de identificación presentado o sean conocidos por haberlos aportado la persona interesada. En el caso de reserva también se comunicarán y registrarán estos datos cuando sean conocidos por la persona que desarrolla la actividad de hospedaje.

g) Número de los teléfonos, fijo o móvil, y/o dirección de correo electrónico de al menos una de las personas que realizan la reserva o que se alojan.

h) Relación de parentesco, o de otra clase, entre las personas mayores y menores de edad, en el caso de alojamiento. En el caso de reserva también se comunicará y registrará este dato cuando sea conocido por la persona que desarrolla la actividad de hospedaje.

#### 4. Datos de la transacción

a) Datos de la reserva o contrato: número de referencia y fecha.

b) Fecha y hora de entrada y salida del establecimiento en el caso de alojamiento. En el caso de reserva fecha y hora de entrada y salida previstas para el alojamiento.

c) Dirección completa del inmueble de alojamiento.

d) Datos del pago: fecha y tipo (efectivo, tarjeta de crédito, plataforma de pago, transferencia...) en todo caso, así como la identificación del medio de pago (tipo de tarjeta y número, IBAN, cuenta bancaria, solución de pago por móvil...), titular del medio de pago y fecha de caducidad de la tarjeta cuando de estos datos sean conocidos por la persona que desarrolla la actividad de hospedaje.

## ANEXO II

**Datos a requerir, comunicar y, en el caso de ejercicio profesional de la actividad también registrar, por las personas físicas o jurídicas que ejercen**

**las actividades de hospedaje comprendidas en el artículo 2.1. c) y d) del Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre.**

1. Datos de la persona jurídica o física que ejerce la actividad.
  - a) Nombre y apellido o apellidos o, en su caso, razón social.
  - b) CIF o NIF.
  - c) Dirección completa, con indicación del municipio, provincia y país.
  - d) Teléfono fijo y/o móvil.
  - e) Dirección de correo electrónico.
  - f) Web empleada en la actividad, si existe.
  - g) Url para identificar el anuncio, si existe.
  
2. Datos del lugar de alojamiento.
  - a) Propietario del inmueble.
  - b) Tipo de inmueble.
  - b) Denominación.
  - c) Dirección completa.
  - d) Código postal.
  - e) Localidad y provincia.
  
3. Datos de las personas que demandan el servicio.
  - a) Nombre y apellido o apellidos.
  - b) Número del documento de identificación que debe portarse para acreditar válidamente en España la identidad, cuando sea conocido por la persona que desarrolla la actividad de intermediación. En estos supuestos la comunicación y registro se extenderán al tipo (DNI, pasaporte, TIE...) y número de soporte del documento.
  - c) Sexo que conste en el documento de identificación, cuando este documento sea aportado la persona interesada, o bien cuando ese dato sea conocido por haberlo aportado la persona interesada.
  - d) Nacionalidad, cuando este dato sea conocido por la persona que desarrolla la actividad de intermediación.
  - e) Fecha de nacimiento, cuando este dato sea conocido por la persona que desarrolla la actividad de intermediación.
  - f) Dirección completa, localidad y país del lugar de residencia habitual, cuando estos datos sean conocidos por la persona que desarrolla la actividad de intermediación.
  - g) Número de los teléfonos, fijo o móvil, y/o dirección de correo electrónico de al menos una de las personas que demanda el servicio.

h) Relación de parentesco, o de otra clase, entre las personas mayores y menores de edad, cuando este dato sea conocido por la persona que desarrolla la actividad de intermediación.

4. Datos de la transacción.

- a) Datos de la reserva o contrato: número de referencia y fecha.
- b) Fecha y hora de entrada y salida prevista para el alojamiento.
- c) Dirección completa del inmueble de alojamiento.
- d) Datos del pago: fecha y tipo (efectivo, tarjeta de crédito, plataforma de pago, transferencia...) en todo caso, así como la identificación del medio de pago (tipo de tarjeta y número, IBAN, cuenta bancaria, solución de pago por móvil...), titular del medio de pago y fecha de caducidad de la tarjeta cuando estos datos sea conocidos por la persona que desarrolla la actividad de intermediación.
- d) Código postal.
- e) Localidad y provincia.

### ANEXO III

**Datos a requerir, comunicar y registrar por las personas físicas o jurídicas que ejerzan las actividades de alquiler de vehículos a motor sin conductor comprendidas en el artículo 2.2 del Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, en el momento de contratación y en el de puesta de disposición del vehículo.**

1. Datos de la persona arrendadora, a requerir, comunicar y registrar en el momento de la contratación.

- a) Nombre y apellido o apellidos o, en su caso, razón social.
- b) CIF o NIF.
- c) Dirección completa, con indicación del municipio, provincia y país.
- e) Teléfono fijo y/o móvil.
- f) Dirección de correo electrónico.
- g) Web empleada en la actividad, si existe.
- h) Url para identificar el anuncio, si existe.

2. Datos de la persona arrendataria, a requerir, comunicar y registrar en el momento de la contratación.

- a) Nombre y apellido o apellidos o, en su caso, razón social.
- b) Número del documento de identificación requerido para la formalización del contrato.



- c) Sexo que conste en el documento de identificación y, en su defecto, el aportado, en su caso, por la persona arrendataria.
- d) Nacionalidad, en el caso de que este dato sea conocido por la persona que ejerce la actividad de alquiler.
- e) Fecha de nacimiento, en el caso de que este dato sea conocido por la persona que ejerce la actividad de alquiler.
- f) Dirección completa.
- g) Número de los teléfonos, fijo o móvil, y/o dirección de correo electrónico.

3. Datos de la persona conductora principal y de la segunda, en su caso, a requerir, comunicar y registrar en el momento de puesta a disposición del vehículo.

- a) Nombre y apellido o apellidos.
- b) Número del documento de identificación que debe portarse para acreditar válidamente en España la identidad. La comunicación y registro se extenderán al tipo (DNI, pasaporte, TIE...) y número de soporte del documento.
- c) Sexo que conste en el documento de identificación y, en su defecto, el aportado, en su caso, por la persona arrendataria.
- d) Nacionalidad que conste en el documento de identificación.
- e) Fecha de nacimiento, en el caso de que este dato conste en el documento de identificación o sea conocido por la persona que ejerce la actividad de alquiler.
- f) Dirección completa y localidad y/o país del lugar de residencia habitual.
- g) Número de los teléfonos, fijo o móvil, y/o dirección de correo electrónico.
- h) Canet de conducir: tipo, validez, número y soporte.

4. Datos de la transacción, a requerir, comunicar y registrar en el momento de la contratación.

- a) Número de referencia.
- b) Lugar.
- c) Fecha.
- d) Datos del pago: fecha y tipo (efectivo, tarjeta de crédito, plataforma de pago, transferencia...) en todo caso, así como la identificación del medio de pago (tipo de tarjeta y número, IBAN, cuenta bancaria, solución de pago por móvil...), titular del medio de pago y fecha de caducidad de la tarjeta cuando estos datos sea conocidos por la persona que desarrolla la actividad de alquiler.

5. Datos de la ejecución contrato, a requerir, comunicar y registrar en el momento de puesta a disposición del vehículo.

- a) Lugar, fecha y hora de recogida.

- b) Lugar (con indicación de la localidad y país), fecha y hora de devolución.
- c) Datos del vehículo: marca, modelo, matrícula, número de bastidor, color, tipo (furgoneta, camión, turismo...), número de kilómetros a la recogida y a la devolución, datos de localización del vehículo mediante dispositivos electrónicos, cuando sean conocidos por la persona que ejerce la actividad de alquiler.
- d) Datos del pago: fecha y tipo (efectivo, tarjeta de crédito, plataforma de pago, transferencia...) en todo caso, así como la identificación del medio de pago (tipo de tarjeta y número, IBAN, cuenta bancaria, solución de pago por móvil...), titular del medio de pago y fecha de caducidad de la tarjeta cuando estos datos sea conocidos por la persona que desarrolla la actividad de alquiler.

BORRADOR